

## **ferrovial**

**GRUPO FERROVIAL, S.A.**, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto 377/91 de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 1370/2000 de 19 de Julio (BOE de 25 de Julio), se pone en conocimiento de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente comunicación de sistema retributivo de administradores y directivos de Grupo Ferrovial, S.A.

Grupo Ferrovial, S.A. tiene establecido un sistema de retribución cuya liquidación se vincula a la evolución del precio de las acciones de la sociedad del cual se dio cuenta al mercado mediante comunicación de hecho relevante nº 21415 de 31 de marzo de 2000. En aplicación del mismo y con fecha 29 de junio de 2000, se ha atribuido a las personas que se indican más adelante determinados derechos como partícipes en el sistema.

Éste consiste en percibir un importe equivalente a la diferencia entre la cotización de la acción de GRUPO FERROVIAL, S.A. en la fecha de ejercicio y la cotización en la fecha de formalización de la referida retribución.

El total de acciones que se tendrán en cuenta a efectos de calcular la retribución del conjunto de los directivos es de 1.402.647 equivalente al 1% del capital social y su cotización en la fecha de formalización quedó fijada en 13,85 euros por acción.

El sistema es aplicable a los administradores que desempeñen funciones ejecutivas y a los directivos que forman parte del Comité de Dirección de la sociedad.

Para ser acreedor a estos derechos, es indispensable la permanencia en la compañía, salvo situaciones excepcionales, hasta el momento de su ejercicio así como que se cumplan ciertos objetivos en relación a la rentabilidad media sobre recursos propios medios consolidados (ROE) de los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de formalización de manera que, para que pueda percibirse la totalidad de la retribución, será necesario que el ROE haya sido igual o superior al 15%. Si dicha rentabilidad se sitúa entre el 10% y 15% la retribución será proporcional, mientras que si la rentabilidad media mencionada durante los tres ejercicios señalados fuese inferior al 10%, no se percibirá retribución alguna.

El derecho a la percepción de la retribución que correspondiera podrá ejercitarse en cualquier momento siempre que hayan transcurrido no menos de tres y no más de seis desde la fecha de formalización.

Los beneficiarios del sistema son los siguientes:

## **ferrovial**

### **Administradores:**

- D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo
- D. Santiago Bergareche Busquet
- D. José M<sup>a</sup> Pérez Tremps

### **Directivos:**

- D. Jaime Aguirre de Carcer y Moreno
- D. Joaquín Ayuso García
- D. Juan Bejar Ochoa
- D. Carlos Puente Costales
- D. Oscar Rubio de la Fuente
- D. Nicolás Villén Jiménez

Las participaciones de dichas personas en el sistema retributivo de referencia varía entre un máximo de 19,1% y un mínimo de 6,4%.

Madrid, 11 de octubre de 2000

José M<sup>a</sup> Pérez Tremps  
Consejero – Secretario General